JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-**2022**-00**140**- 00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de PEDRO JOAQUIN PINILLA RODRIGUEZ contra ALIRIO HUEGUE PEREZ e IMELDA ALDANA DURAN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio del 27 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR que no hay lugar a desglose comoquiera que la demanda se presentó en formato digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.044, hoy diez (10) de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ